



ORDEN DE 11 DE MARZO DE 2013 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN Y AUTOLIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES CREADOS POR LA LEY 9/2005, DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS Y TRIBUTOS PROPIOS AÑO 2006, Y SE DETERMINA EL LUGAR, FORMA Y PLAZOS PARA SU PAGO Y PRESENTACIÓN.

(Versión actualizada a fecha 06/07/2014)

(Modificada por Orden de 11 de junio de 2014, BORM num. 153, de 05/07/2014)

El capítulo I del Título II de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos propios año 2006 crea y regula en el ámbito regional tres impuestos medioambientales: Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia, Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales e Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, si bien el segundo de ellos mediante transformación de la figura del canon de vertidos al mar, implantado durante el año 2005 (Disposición Adicional Quinta de la Ley 8/2004, de 28 de diciembre).

La gestión de los mencionados impuestos se lleva a cabo mediante el sistema de autoliquidación. Así, en lo que se refiere al Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos, los artículos 26 y 27 de la referida Ley determina la obligación del contribuyente de presentar declaración por los hechos imponible correspondientes al período anual y autoliquidar la deuda resultante. Igual previsión contemplan los artículos 39 y 40 para el Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales y artículos 52 y 53 para el Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, si bien con la particularidad, en ambos casos, del deber de anticipación del tributo mediante un sistema de pagos fraccionados a cuenta a autoliquidar con periodicidad trimestral.

La Orden de 1 de marzo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprobaron los modelos de declaración – liquidación y autoliquidación correspondientes a los impuestos medioambientales creados por la Ley 9/2005, ha cumplido durante su vigencia la función esencial de

simplificación administrativa y de gestión eficaz, facilitando a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. No obstante, la observancia de los requisitos formales aplicables a este tipo de disposición conlleva la necesidad de esta nueva Orden, en la que se ha procedido a someter a trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones más representativas relacionadas con la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 c) de la Ley 9/2005, corresponde, conjuntamente a la Consejería competente en materia de Hacienda y a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, la aprobación de los modelos y la regulación de los requisitos en cuanto a lugar, forma y plazo de pago y presentación, apostando la norma por un procedimiento en base a la aplicación de las nuevas tecnologías que se realiza íntegramente por vía telemática mediante la cumplimentación, pago y presentación de las autoliquidaciones en el portal tributario de la Administración Regional, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones, modificada por Orden de 21 de junio de 2005 y por Orden de 12 de febrero de 2007.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos propios año 2006, de acuerdo el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Modelo 050 declaración-liquidación anual del Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales.

1. Se aprueba el modelo 050 declaración-liquidación anual del Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales que figura en Anexo I de la presente Orden, que consta de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el contribuyente.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar en el mes de enero siguiente a la finalización del período impositivo anterior, la declaración anual por cada vertido, practicando en el referido modelo la liquidación de la cuota diferencial y su ingreso simultáneo, de ser positiva, en la forma establecida en

el artículo 39 de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos propios año 2006 (en adelante, la Ley).

En el supuesto, previsto en el artículo 38.3 de la Ley, de cese en la realización del vertido en fecha distinta al 31 de diciembre deberá procederse al pago, en su caso, y presentación de la declaración en el plazo del mes siguiente al día del cese.

Artículo 2. Modelo 051 pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales.

1. Se aprueba el modelo 051 pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales que figura en Anexo II de la presente Orden, que consta de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el contribuyente.

2. Los sujetos pasivos deberán realizar el ingreso, en su caso, y presentación de la declaración-liquidación del pago fraccionado a cuenta de la liquidación correspondiente al período impositivo en curso, en los plazos siguientes:

- 1.º pago fraccionado: Del 1 al 20 de abril
- 2.º pago fraccionado: Del 1 al 20 de julio
- 3.º pago fraccionado: Del 1 al 20 de octubre

El importe de la liquidación de los pagos fraccionados se determinará conforme a lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley.

Artículo 3. Modelo 060 declaración-liquidación anual del Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia.

1. Se aprueba el modelo 060 declaración-liquidación anual del Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia que figura en Anexo III de la presente Orden, que consta de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el contribuyente.

2. Los contribuyentes deberán realizar el ingreso y presentación de la declaración-liquidación, incluso en el caso de no haberse producido ningún hecho imponible durante el mismo, en el mes de enero siguiente a la finalización del período impositivo anterior.

En el caso de cese de actividad la autoliquidación deberá presentarse en el mes siguiente a la fecha de dicho cese.

3. En los supuestos contemplados en las letras b) y c), del artículo 14 de la Ley, deberá presentarse una declaración-liquidación por cada hecho imponible e ingreso de la cuota, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al del devengo del impuesto, sin perjuicio, en el primer supuesto, de la facultad atribuida a la Consejería competente en materia de hacienda en el número 4, del artículo 28 de la Ley.

Artículo 3 bis. Modelo 061 pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia.

1. Se aprueba el modelo 061 pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia que figura en Anexo III bis de la presente Orden, que consta de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el contribuyente.

2. Los sujetos pasivos deberán realizar el ingreso, en su caso, y presentación de la declaración-liquidación del pago fraccionado a cuenta de la liquidación correspondiente al período impositivo en curso, en los plazos siguientes:

Primer pago fraccionado: Del 1 al 20 de abril

Segundo pago fraccionado: Del 1 al 20 de julio

Tercer pago fraccionado: Del 1 al 20 de octubre

3. En el supuesto de inicio de la actividad, los pagos fraccionados se realizarán a partir del trimestre en que se inicie dicha actividad, en los plazos a que se refiere el apartado anterior

4. La liquidación del importe de los pagos fraccionados se efectuará en la forma establecida en el artículo 27 de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios año 2006.

Artículo 4. Modelo 070 declaración-liquidación anual Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera.

1. Se aprueba el modelo 070 declaración-liquidación anual del Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera que figura en Anexo IV de la presente Orden, que consta de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el contribuyente.

2. Los sujetos pasivos presentarán en el mes de enero siguiente a la finalización del período impositivo anterior, la declaración anual por cada contaminante, practicando en el referido modelo la liquidación e ingreso, en su caso, de la cuota diferencial en la forma establecida en el artículo 52 de la Ley.

En el supuesto, previsto en el artículo 51.3 de la Ley, de cese en las actividades de emisión en fecha distinta al 31 de diciembre, deberá realizarse el ingreso y presentación de la declaración-liquidación en el plazo del mes siguiente al día del cese.

Artículo 5. Modelo 071 pago fraccionado a cuenta del Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera.

1. Se aprueba el modelo 071 pago fraccionado a cuenta del Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera que figura en Anexo V de la presente Orden, que consta de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el contribuyente.

2. Los sujetos pasivos deberán ingresar, en su caso, y presentar la declaración-liquidación del pago fraccionado a cuenta de la liquidación correspondiente al período impositivo en curso en los plazos siguientes:

1.º pago fraccionado: Del 1 al 20 de abril

2.º pago fraccionado: Del 1 al 20 de julio

3.º pago fraccionado: Del 1 al 20 de octubre

El importe de la liquidación de los pagos fraccionados se determinará conforme a lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley.

Artículo 6. Cumplimentación, pago y presentación de los modelos.

1. La cumplimentación, pago y presentación de los modelos aprobados en la presente Orden se llevará a cabo exclusivamente por vía telemática, en los términos establecidos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para pago y presentación telemática de declaraciones

2. Los contribuyentes o sus representantes deberán disponer un certificado de usuario de persona física vigente expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

3. Los contribuyentes o sus representantes, previamente identificados, se conectarán al portal tributario de la Consejería de Economía y Hacienda (<http://www.carm.es/ceh>) accediendo al apartado e-tributos portal tributario, opción trámites tributarios on-line. A continuación, en la opción portal seleccionará el perfil usuario empresa (sólo modelos medioambientales), acreditándose mediante el certificado de usuario y posterior acceso al modelo correspondiente. Posteriormente, procederá a su pago, en el caso de resultar cuota positiva, mediante acceso telemático a la aplicación de banca electrónica de cualquiera de las entidades colaboradoras autorizadas. Realizado el pago, la entidad expedirá al contribuyente justificante, en el que figurará, entre otros datos, el código de control tributario (CCT) acreditativo del ingreso efectuado. A continuación, el contribuyente deberá introducir en la aplicación del portal los datos del justificante de pago, y, de ser éstos correctos, procederá a la presentación de la declaración. Dicha presentación deberá ser validada por el contribuyente o su representante mediante firma electrónica, expidiendo el sistema, en todo caso, original del ejemplar para el contribuyente del modelo, con incorporación de diligencia de pago y presentación, para su impresión en soporte papel.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

A la entrada en vigor de la presente Orden quedará derogada la Orden de 10 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el modelo 050 de declaración-liquidación anual del Canon de Vertidos al Mar, y se determinan el lugar, forma y plazos para su pago y presentación.



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez



ANEXO I

		73 REGION DE MURCIA 17 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA 08 Dirección General de Medio Ambiente				IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES		Mod 050 INTERNET	
DECLARACIÓN-LIQUIDACION ANUAL Ejemplar para la Administración						Numero de serie Autoliquidación. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
EJERCICIO: _____						Fecha del documento: ____/____/____			
FECHA DEVENGO: ____/____/____									
SUJETO PASIVO									
N.I.F. o C.I.F.			Apellidos y Nombre o Razón Social					Teléfono	
Vía Pública		Nº	Escal.	Piso	Pta.	Municipio	C. Postal	Provincia	
REPRESENTANTE									
N.I.F. o C.I.F.			Apellidos y Nombre o Razón Social					Teléfono	
Vía Pública		Nº	Escal.	Piso	Pta.	Municipio	C. Postal	Provincia	
DATOS DEL VERTIDO AUTORIZADO									
Descripción punto de vertido			Municipio			Volumen anual de vertido autorizado			
Tipo de Vertido			Lugar de Vertido			Tipo de conducción			
CALCULO Y AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO									
A) MODALIDAD DE VERTIDO CON CARGA CONTAMINANTE									
BASE IMPONIBLE									
1	UNIDADES DE CONTAMINACIÓN								
1.1	CONTAMINANTES DEL VERTIDO								
a)	Materia en Suspensión (MES) en Kg/m3:								
b)	Materia oxidable (MO) en Kg/m3:								
1.2	VOLUMEN ANUAL VERTIDO en m3								
1.3	CARGA CONTAMINANTE VERTIDO en Kg (a+b) x valor 1.2:								
1.4	CARGA CONTAMINANTE DE REFERENCIA en Kg: 53.655								
2	IMPORTE BASE IMPONIBLE (Valor casilla 1.3/53655 kg) (VALOR DE LAS UNIDADES DE CONTAMINACIÓN en Kg)								
TIPO IMPOSITIVO (PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN)									
3	Valor de la Unidad de Contaminación 6.000,00€								
4	Baremo de Equivalencia k (Art. 36 de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre)								
5	PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN (3 x 4) €								
6	CUOTA INTEGRAL (2 x 5) €								
B) MODALIDAD DE UTILIZACIÓN DE AGUA DE MAR COMO REFRIGERACION									
BASE IMPONIBLE									
7	VOLUMEN ANUAL VERTIDO en m3								
TIPO IMPOSITIVO (PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN)									
8	Valor de la Unidad de Contaminación 6.000,00€								
9	Baremo de Equivalencia k (Art. 36 de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre)								
10	PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN (8 x 9) €								
11	CUOTA INTEGRAL (7 x 10) €								
12	CUOTA INTEGRAL TOTAL (A6+B11) €								
13	IMPORTE PAGOS FRACCIONADOS TRIMESTRALES €								
14	CUOTA DIFERENCIAL A INGRESAR (12-13) €								

Justificante de ingreso en el Tesoro Público



	73 REGION DE MURCIA 17 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA 08 Dirección General de Medio Ambiente	IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	Mod 050 INTERNET
	DECLARACIÓN-LIQUIDACION ANUAL Ejemplar para el Contribuyente	Numero de serie Autoliquidación. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
EJERCICIO: _____		Fecha del documento: ____/____/____	
FECHA DEVENGO: ____/____/____			

SUJETO PASIVO

N.I.F. o C.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social					Teléfono	
Vía Pública	Nº	Escal.	Piso	Pta.	Municipio	C. Postal	Provincia	

REPRESENTANTE

N.I.F. o C.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social					Teléfono	
Vía Pública	Nº	Escal.	Piso	Pta.	Municipio	C. Postal	Provincia	

DATOS DEL VERTIDO AUTORIZADO

Descripción punto de vertido	Municipio	Volumen anual de vertido autorizado
Tipo de Vertido	Lugar de Vertido	Tipo de conducción

CALCULO Y AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

A) MODALIDAD DE VERTIDO CON CARGA CONTAMINANTE		
BASE IMPONIBLE		
1	UNIDADES DE CONTAMINACIÓN	
1.1	CONTAMINANTES DEL VERTIDO	
a)	Materia en Suspensión (MES) en Kg/m3:	
b)	Materia oxidable (MO) en Kg/m3:	
1.2	VOLUMEN ANUAL VERTIDO en m3	
1.3	CARGA CONTAMINANTE VERTIDO en Kg (a+b) x valor 1.2:	
1.4	CARGA CONTAMINANTE DE REFERENCIA en Kg:	53.655
2	IMPORTE BASE IMPONIBLE (Valor casilla 1.3/53655 kg) (VALOR DE LAS UNIDADES DE CONTAMINACIÓN)	
TIPO IMPOSITIVO (PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN)		
3	Valor de la Unidad de Contaminación	6.000,00€
4	Baremo de Equivalencia k	
5	PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN (3 x 4)	€
6	CUOTA INTEGRAL (2 x 5)	€
B) MODALIDAD DE UTILIZACIÓN DE AGUA DE MAR COMO REFRIGERACION		
BASE IMPONIBLE		
7	VOLUMEN ANUAL VERTIDO en m3	
TIPO IMPOSITIVO (PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN)		
8	Valor de la Unidad de Contaminación	6.000,00€
9	Baremo de Equivalencia k	
10	PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN (8 x 9)	€
11	CUOTA INTEGRAL (7 x 10)	€
12	CUOTA INTEGRAL TOTAL (A6+B11)	€
13	IMPORTE PAGOS FRACCIONADOS TRIMESTRALES	€
14	CUOTA DIFERENCIAL A INGRESAR (12-13)	€

Justificante de ingreso en el Tesoro Público
--



	73 REGION DE MURCIA 17 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA 08 Dirección General de Medio Ambiente	IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	Mod 051 INTERNET
	PAGO FRACCIONADO A CUENTA Ejemplar para la Contribuyente EJERCICIO: _____ PERIODO: ____/Trimestre	Numero de serie Autoliquidación. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Fecha del documento: ____/____/____

SUJETO PASIVO

N.I.F. o C.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social					Teléfono	
Vía Pública	Nº	Escal.	Piso	Pta.	Municipio	C. Postal	Provincia	

REPRESENTANTE

N.I.F. o C.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social					Teléfono	
Vía Pública	Nº	Escal.	Piso	Pta.	Municipio	C. Postal	Provincia	

DATOS DEL VERTIDO AUTORIZADO

Descripción punto de vertido	Municipio	Volumen anual de vertido autorizado
Tipo de Vertido	Lugar de Vertido	Tipo de conducción

LIQUIDACION

A) MODALIDAD DE VERTIDO CON CARGA CONTAMINANTE		
BASE IMPONIBLE EJERCICIO ANTERIOR		
1	VALOR DE LAS UNIDADES DE CONTAMINACIÓN en Kg (casilla A2 modelo 050)	
TIPO IMPOSITIVO (PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN)		
2	Valor de la Unidad de Contaminación	6.000,00€
3	Baremo de Equivalencia k	
4	PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN (2 x 3)	€
5	CUOTA INTEGRAL (1 x 4)	€
B) MODALIDAD DE UTILIZACIÓN DE AGUA DE MAR COMO REFRIGERACION		
BASE IMPONIBLE EJERCICIO ANTERIOR		
6	VOLUMEN ANUAL VERTIDO en m3 (casilla B7 modelo 050)	
TIPO IMPOSITIVO (PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN)		
7	Valor de la Unidad de Contaminación	6.000,00€
8	Baremo de Equivalencia k	
9	PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN (7 x 8)	€
10	CUOTA INTEGRAL (6 x 9)	€
11	CUOTA INTEGRAL TOTAL (A5+B10)	€
12	DEDUCCIÓN CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA DE EJERCICIOS ANTERIORES	€
13	CUOTA LIQUIDA (11-12)	€
14	TOTAL A INGRESAR (1/4 de 13)	€

Justificante de ingreso en el Tesoro Público



ANEXO V

	73 REGION DE MURCIA 17 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA 08 Dirección General de Medio Ambiente	IMPUESTO POR EMISIONES DE GASES A LA ATMOSFERA	Mod 071 INTERNET
	PAGO FRACCIONADO A CUENTA Ejemplar para la Administración EJERCICIO: _____ PERIODO: ____/TRIMESTRE	Numero de serie Autoliquidación. 	Fecha del documento: ____/____/____

SUJETO PASIVO

N.I.F. o C.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social					Teléfono	
Vía Pública	Nº	Escal.	Piso	Pta.	Municipio	C. Postal	Provincia	

REPRESENTANTE

N.I.F. o C.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social					Teléfono	
Vía Pública	Nº	Escal.	Piso	Pta.	Municipio	C. Postal	Provincia	

DATOS DE LA INSTALACION

Código de Identificación	Denominación						
Categoría	Municipio			Metodología de cálculo de las emisiones			

SUSTANCIAS EMITIDAS (Arts.42 y 43 de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre)

1. SUSTANCIA CONTAMINANTE	2. TONELADAS/AÑO	3. VALOR DE REFERENCIA	4. UNIDADES CONTAMINANTES (casilla 2/casilla 3)
5. CARGA CONTAMINANTE (Suma unidades contaminantes)			

LIQUIDACIÓN

6. BASE IMPONIBLE ACUMULADA (carga contaminante, casilla 5)	
7. REDUCCION MINIMO EXENTO S/BASE IMPONIBLE	
8. BASE LIQUIDABLE ACUMULADA(6-7)	
CUOTA INTEGRAL (a aplicar sobre Base Liquidable acumulada)	
Hasta 10 unidades contaminantes.....	5.000 €/u
Entre 10,1 y 20 unidades contaminantes.....	8.000 €/u
Entre 20,1 y 30 unidades contaminantes.....	10.000 €/u
Entre 30,1 y 50 unidades contaminantes.....	12.000 €/u
Más de 50 unidades contaminantes.....	14.000 €/u
9. IMPORTE PAGO FRACCIONADO BRUTO	€
10. DEDUCCION PAGOS FRACCIONADOS REALIZADOS EN EL PERIODO	€
11. DEDUCCION CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA DE EJERCICIOS ANTERIORES	€
12. CUOTA TRIMESTRAL A INGRESAR (9-10-11)	€

Justificante de ingreso en el Tesoro Público

--

